



## JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

### LICITACION PÚBLICA

#### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

##### I - NORMAS APLICABLES.-

ARTICULO 1o. El procedimiento de licitación pública en la Junta Departamental de Montevideo se regirá por las normas legales vigentes ordenadas en el T.O.C.A.F. (Decreto 95/991 de 26/2/91), el presente Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares que en cada caso se establezca.-

##### II - PRESENTACION DE PROPUESTAS.-

ARTICULO 2o. Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Servicio de Compras de la Junta Departamental de Montevideo.-

ARTICULO 3o. Todas las propuestas deberán indicar:

- a) nombre completo o razón social del oferente.
- b) domicilio real y domicilio que constituyen a todos los efectos del procedimiento de la licitación.
- c) número de licitación en la cual se presenta.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

ch) detalle de lo ofrecido e indicación del plazo de entrega indicando en letras y números las cantidades y precios.

d) la declaración de que conoce y acepta en todas sus partes el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares que rigen para esta licitación y que se compromete, en caso de litigio, a someterse a las Leyes de la República y los Tribunales del Departamento.

e) antecedentes o referencias comerciales del oferente.

ARTICULO 4o. A todos los efectos del procedimiento los proponentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Montevideo. Asimismo, deberán indicar su domicilio real.-

ARTICULO 5o. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, personalmente por el proponente o por quien lo representa debidamente autorizado, en la hora fijada para la convocatoria.-

Las propuestas deberán ser escritas en castellano, a máquina, con especificación en letras y números de las cantidades y precios y salvando al final del texto todo enmendado, interlineado o testado que se hubiere efectuado en el mismo.-

ARTICULO 6o. Los proponentes deberán especificar, en palabras y números, el precio de la oferta con todas sus condiciones claramente expresadas.

En todo caso, se estará a las cantidades expresadas en letras. Si existiere discrepancia de precios unitarios con el total, se estará al que sea más conveniente para la administración.

Deben incluir todos los tributos que graven los bienes o servicios de plaza cotizados, vigentes a la fecha de presentación de la oferta, estableciendo por separado el Impuesto al Valor Agregado. En su defecto se entenderá que dicho tributo se encuentra incluido en los precios correspondientes.

Las ofertas presentadas en la modalidad CIF, FOB, o C y F, y salvo aclaración en contrario en el Pliego Particular, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 16.

ARTICULO 7o. Las propuestas se deberán ajustar a las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones (generales y particulares).



Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la administración cuando el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.-

ARTICULO 8o. Cuando las propuestas no comprendan todos los trabajos, artículos o materiales objeto de la licitación, el proponente hará constar esta circunstancia en el sobre. Se tendrá en cuenta tal circunstancia a los efectos de determinar el número de proponentes, o de prevenir a los interesados, antes de la apertura, que no se tomarán en cuenta las partes del objeto de la licitación para las que no concurra el número de proponentes exigido.-

ARTICULO 9o. Cuando en el Pliego Particular de Condiciones no se establezca plazo de entrega, éste deberá ser indicado por los proponentes y se contará a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación pudiendo, tomarse la brevedad del mismo como elemento de juicio para la selección.

En su defecto, se entiende que deberá cumplirse dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la notificación de adjudicación definitiva.-

ARTICULO 10o. La propuesta deberá indicar el término máximo de su vigencia. En su defecto, se considerará que serán mantenidas por un plazo mínimo de 60 días corridos. La administración podrá no tomar en cuenta aquellas ofertas cuyo término o vigencia no permita realizar las diligencias previas a la adjudicación. Transcurrido el término de 60 días desde la fecha de apertura sin que mediare adjudicación, este plazo se prorrogará automáticamente salvo especificación en contrario de los licitantes, quienes podrán declarar vencidas sus ofertas y retirar las garantías de mantenimiento.-

El licitante que retire su oferta antes de transcurrido el plazo de mantenimiento, perderá la garantía depositada, debiendo indemnizar, además, los daños y perjuicios ocasionados y abonar la multa que corresponda.

ARTICULO 11o. Cuando en el Pliego Particular se solicite adjuntar material informativo o presentar muestras, el no cumplimiento de ello podrá aparejar, la desestimación de la oferta, si no existieren otros elementos para evaluar la misma.

ARTICULO 12o. Los oferentes podrán adjuntar a sus propuestas todo el material informativo para la mejor ilustración de las mismas, el que deberá estar redactado en castellano o en idioma extranjero de corriente traducción.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

Salvo que el Pliego Particular indicare otra cosa, deberá presentarse en una sola hoja con el original de la oferta o bien por separado, pero en el mismo acto. En este último caso, deberá dejarse constancia de ello en la oferta respectiva. El material informativo será individualizado y foliado.

ARTICULO 13o. Las muestras se deberán entregar en el Servicio de Compras hasta 30 minutos antes de la hora fijada para la apertura, salvo que el Pliego Particular indique otra cosa.

Se presentarán correctamente individualizadas, indicando en cada una de ellas el número de ítem al que corresponde, el número de licitación y el nombre del proponente.

La J.D.M. no se hará cargo de gasto alguno originado por la presentación de muestras.

La J.D.M. podrá disponer de las muestras en la medida necesaria para las demostraciones y análisis que deban efectuarse para la comprobación de calidad, rendimiento, etc.-

Las muestras de lo adjudicado quedarán en poder de la administración, para la confrontación en el momento de la entrega.

Las muestras deberán retirarse dentro de los siguientes plazos:

- no adjudicatarios: dentro de los 60 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva.
- adjudicatarios: dentro de los 60 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de la recepción definitiva, salvo que el Pliego Particular establezca otra cosa.

La devolución se efectuará contra la entrega del recibo otorgado en oportunidad de su presentación.

Vencidos los términos indicados (que se contarán en días corridos), no habrá derecho a reclamación alguna.

ARTICULO 14o. Si el Pliego Particular de Condiciones establece una fórmula paramétrica específica, los proponentes deberán ajustarse a ella.

Podrán no obstante presentar además, una fórmula alternativa la que podrá ser considerada por la administración, de entenderla más ventajosa. Su no consideración, no dará mérito a ningún tipo de reclamación.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

De no estar establecido por el Pliego Particular, y si el proponente deseara establecer una oferta con variación de precio, la misma se interpretará en los siguientes términos:

$$p1=p0 (aA1/Ao + bB1/Bo + \dots + zZ1/Zo ) \text{ donde:}$$

p1= precio ajustado

p0= precio de propuesta

a.b. ... z = coeficiente de incidencia de los parámetros o variables. Su sumatoria debe ser igual a 1. De no ser así, y de ser inferior a 1, la diferencia hasta la unidad se considerará como un parámetro no sujeto a variación. En caso de ser su suma superior a 1, la diferencia hasta la unidad se disminuirá proporcionalmente de cada coeficiente.

A1. B1. ... Z1 = parámetro para el valor del factor a la fecha de la entrega parcial y/o total según corresponda de la mercadería o del cumplimiento del servicio.

Ao. Bo. ... Zo = parámetro para el valor del factor correspondiente a la fecha de apertura de propuestas.

Aquellos valores que se conozcan oficialmente al fin del día o al fin de cada mes, serán considerados al día anterior o a la finalización del mes anterior al de la fecha de apertura.

La administración podrá establecer en el Pliego Particular que la o las variables sean un promedio ponderado para todo el período sujeto a ajuste.

Para el caso de que más de un factor intervenga en la determinación de un parámetro, el proponente deberá establecer claramente la incidencia en el mismo de cada uno de los factores considerados.

Todos los valores básicos del ajuste definidos en la oferta, estarán basados en documentos originados en autoridades oficiales o extraídas de publicaciones especializadas indicadas en la oferta.

Las variaciones que se produzcan respecto a dichos valores básicos deberán ser probadas por documentos emanados de las mismas fuentes utilizadas en la propuesta original, no aceptándose aumento alguno si dicha información no fuera proporcionada.

Para el caso de que las informaciones no pudieran obtenerse de las fuentes originales, podrán proporcionarse de otras similares que respondan a la confianza de la administración.

No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a parámetros designados en forma genérica, vaga o confusa.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

En el caso de servicios o productos no tarifados, las eventuales fórmulas paramétricas que presenten los oferentes o que determine la administración en los pliegos, no podrán llevar aquéllos a un nivel superior al precio que razonablemente fije el mercado para el mismo producto o servicio.

Si por causas imputables al contratista éste se atrasare en el cumplimiento del o los plazos establecidos, se considerarán como fechas de reajuste aquéllas en que efectivamente debió ser realizada la entrega del suministro o el cumplimiento del servicio.

La J.D.M. reconocerá como ajustable todo tributo que se cree o toda modificación de la tasa del tributo a abonar, con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas y que afecten directamente la comercialización del suministro o servicio ofrecido.-

ARTICULO 15o. En las adquisiciones de bienes o productos se estará a lo dispuesto en la legislación de protección a la industria nacional por el art. 654 de la ley 16.170 del 28/12/90 y el art. 8 de la ley 16.134 del 24/9/90 o sus modificativas.-

ARTICULO 16o. Las propuestas cuyo objeto sea la adquisición de bienes procedentes del extranjero y a transportar por medio fluvial, marítimo, terrestre o aéreo, deberán formularse, salvo indicación especial del Pliego Particular:

- a) en condición F.O.B.
- b) C.I.F Montevideo, frontera o zona franca, indicando por separado del costo, el flete y el seguro.
- c) C y F Montevideo, frontera o zona franca, indicando por separado del F.O.B. el flete.

En los casos b) y c) que corresponda, se deberá desglosar el flete hasta frontera y el flete en territorio nacional, estableciendo en todos los casos por qué vías se efectuará el transporte.

La J.D.M. se hará cargo de los tributos que debiere pagar en territorio uruguayo siempre que ello correspondiere, de acuerdo con las condiciones de venta pactadas. Lo mismo ocurrirá con las tasas consulares a abonarse, por lo que no debe incluirse cargo alguno en los precios por estos conceptos. No se incluirán tampoco los aranceles de visaciones consulares en razón de que este Gobierno Departamental se encuentra exonerado de los mismos por Decreto Nro. 72/65 del 25/2/65.

ARTICULO 17o. El oferente deberá tener presente las normas de protección de la Marina Mercante de bandera uruguay, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto - Ley Nro. 14.650 del 12/05/67 y Decreto Nro.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

878/78.

El no cumplimiento de estas disposiciones, determinará de parte del adjudicatario, la asunción de las obligaciones emanadas de las normas citadas por las que tuviere que responder la administración, como asimismo, los daños y perjuicios que tal conducta ocasionare a la misma.-

ARTICULO 18o. Todo oferente deberá antes de presentar su propuesta, constituir garantía de mantenimiento de la misma, mediante depósito de valores públicos, depósito en efectivo a nombre del oferente y orden de la J.D.M., fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

El monto de esta garantía se fijará en un 1% sobre el valor total de la oferta, salvo que el Pliego Particular lo modifique.

Cuando la oferta presente alternativas o variantes, a los efectos de determinar el monto de la garantía deberá tenerse en cuenta la alternativa de mayor valor.-

ARTICULO 19o. Previamente al acto de apertura de propuestas, los licitantes deberán exhibir:

a) un comprobante de la Tesorería de la Junta Departamental que acredite que se ha constituido garantía de mantenimiento de propuesta.

b) certificado del Banco de Previsión Social que acredite que se encuentran al día en el pago de los tributos a dicho Organismo, que existe convenio para el pago de los atrasos o que se encuentran exonerados de dicha obligación.

c) certificado expedido por la Dirección General Impositiva que acredite su inscripción y que se encuentra al día en el pago de los tributos correspondientes.

ch) certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite haber contratado los seguros que correspondieren.-

d) los demás documentos que sean exigidos por las normas vigentes, o que el Pliego de Condiciones Particulares requiera.

ARTICULO 20o. Antes que se proceda a la apertura, los proponentes podrán pedir las aclaraciones o formular las observaciones o especificaciones que deseen, de lo que se dejará luego constancia en el acta respectiva.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

Abierto el primer sobre, no se admitirán dichas observaciones o especificaciones, salvo que se refieran a la forma en que se hubieren presentado los otros proponentes.

Tampoco se admitirá aclaración u observación alguna que no conste por escrito, o que signifique modificación de la propuesta.-

### **III - APERTURA DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION.**

ARTICULO 21o. Deberán existir por lo menos tres propuestas, cuando se trate del primer llamado. En su defecto, se señalará fecha y hora para el segundo llamado, si este no hubiera sido fijado previamente.

ARTICULO 22o. Podrán asistir al acto de apertura solamente los representantes de las empresas que presenten propuestas.-

ARTICULO 23o. Previo dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la administración podrá: a) aceptar la o las propuestas más convenientes, total o parcialmente (salvo que el texto o la naturaleza de la propuesta o la cotización de precio global excluyera la aceptación parcial); b) dividir la adjudicación (si el objeto del contrato lo permitiere); o c) rechazarlas todas, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna.-

La resolución será notificada a todos los oferentes.-

ARTICULO 24o. El acto administrativo de aceptación de una propuesta queda condicionado a las resultancias del contralor preventivo financiero.-

ARTICULO 25o. El contrato se perfecciona cuando la resolución de adjudicación, obtenida la intervención preventiva de legalidad, es notificada al adjudicatario.-

Cuando la importancia o complejidad de la licitación lo requiera, la administración podrá resolver extender contrato escrito. En dicho caso los términos para el cumplimiento de las obligaciones se computarán a partir del día siguiente de la firma del contrato.-



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

ARTICULO 26o. En caso de que la administración anule un llamado a licitación, procederá a devolver el importe de los Pliegos a quienes lo hubieran adquirido.

#### IV - GARANTIAS -

ARTICULO 27o. El adjudicatario dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la adjudicación deberá efectuar depósito equivalente al 5% del monto total adjudicado en carácter de garantía de fiel cumplimiento, en la forma establecida por el artículo 18 inciso 1.-

A esos efectos, podrá complementar lo depositado por garantía de mantenimiento de la oferta.

Según las características de la licitación, el Pliego de Condiciones Particulares podrá exigir la constitución de otras garantías.-

ARTICULO 28o. Si la adjudicataria no efectuare el depósito de garantía dentro del plazo establecido, se aplicará una multa del 1% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso. Dicha multa deberá abonarse al constituir la garantía de cumplimiento.

Si transcurridos 10 días desde el último otorgado para constituirla, el contratista no ha dado cumplimiento a lo dispuesto, la administración retendrá la garantía de mantenimiento de oferta, y podrá: a) exigir el cumplimiento o b) dejar sin efecto la adjudicación. En cualquiera de ambos casos el contratista deberá abonar la multa referida en el inciso 1o. o la que el Pliego de Condiciones Particulares prevea, e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.-

ARTICULO 29o. Notificada la adjudicación, se remitirá a la Tesorería el listado de los proponentes no adjudicatarios autorizando la devolución de la garantía contra la presentación del recibo oportunamente entregado.

A los adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de la oferta les será devuelta inmediatamente después de constituida la garantía de fiel cumplimiento del contrato, salvo que hubieran optado por lo dispuesto en el artículo 27 inciso 2o.-

ARTICULO 30. Una vez realizada la recepción definitiva por la J.D.M. y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario, podrá éste solicitar la devolución de lo depositado.-



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

ARTICULO 31o. Las garantías quedarán afectadas en calidad de prenda y sobre dichos valores podrá hacerse efectiva la responsabilidad de los licitantes.

La administración queda facultada para ejecutar extrajudicialmente la prenda, en la forma prevista por el artículo 2308 del Código Civil.-

#### V - CUMPLIMIENTO. RECEPCION. -

ARTICULO 32o. Cuando en el Pliego Particular no se establezcan condiciones de pago, se entenderá que éste se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del objeto de la licitación.

ARTICULO 33o. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asuma, quedando prohibido delegar responsabilidades en sub contratista, ceder contratos o sus obligaciones, o cualquier otra forma indirecta de obtener el mismo fin, salvo autorización expresa de la administración.

Deberá adoptar las medidas que considere necesarias, a los efectos de cumplir con la entrega de los suministros en el plazo y en la forma estipulada.-

ARTICULO 34o. Los plazos de entrega se computarán:

a) para adquisiciones en plaza: a partir del día siguiente al de la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva o de la firma del contrato, en su caso.

b) para importaciones: a partir de la fecha de apertura de la carta de crédito. La administración comunicará por escrito al adjudicatario dicha apertura adjuntando fotocopia del documento bancario para conocimiento de los términos. La apertura o prórroga de una carta de crédito con vencimiento posterior al del plazo de entrega, no implica por sí prórroga del mismo, salvo que dicha circunstancia no sea imputable al adjudicatario.

Los plazos de entrega sólo podrán ser modificados por escrito, de común acuerdo entre las partes.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

ARTICULO 35o. Para todos los casos de embarque (marítimo, terrestre o aéreo) se considerará como fecha de entrega la que consta en el correspondiente conocimiento de embarque.-

ARTICULO 36o. El adjudicatario deberá comunicar a la administración con 15 días de antelación al embarque de la mercadería, mediante aviso por telefax, o en forma directa, los siguientes datos:

a) nombre del buque, número de conocimiento aéreo y número de vuelo, puerto o aeropuerto de embarque y fecha de carga.

b) cantidad y denominación de bultos, detalle del material y valor, de acuerdo con la condición ofertada.-

ARTICULO 37. En todos los suministros procedentes del exterior, el adjudicatario deberá remitir por fax o vía aérea, directamente a la administración, inmediatamente después de producido el embarque de los bienes, copias de la siguiente documentación:

a) factura comercial;

b) conocimiento de embarque;

c) lista de empaque y romaneos.

Los originales de los conocimientos de embarque y la factura comercial deberán ser intervenidos en el Consulado Uruguayo que tenga jurisdicción en el puerto, aeropuerto o lugar de carga de los bienes. Este requisito no será necesario si no existe representación consular uruguaya.

ARTICULO 38o. Los suministros de plaza, se entregarán en el lugar que indique la administración.

ARTICULO 39o. El contratista deberá renovar o reemplazar por su exclusiva cuenta todo suministro que adolezca de defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas.-

ARTICULO 40o. La JDM se reserva el derecho, especificándolo en el Pliego Particular, de inspeccionar la mercadería y el proceso de fabricación antes de su entrega efectiva, sin que ello suponga que el adjudicatario quede libre de responsabilidad sobre la calidad y cantidad del suministro.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

ARTICULO 41o. Las inspecciones podrán efectuarse en cualquier etapa del suministro, inclusive en la fabricación, y tendrán por objeto efectuar comprobaciones cualitativas y cuantitativas, tendientes a determinar que se cumplan todas las especificaciones sobre lo adjudicado, salvaguardando el secreto industrial.

El adjudicatario deberá dar facilidades razonables para que los inspectores puedan desempeñar sus tareas y para que tengan acceso a los locales en los cuales se preparen los materiales o productos destinados al suministro.

Los gastos derivados de la inspección serán de cuenta de la administración, salvo indicación expresa en contrario.-

ARTICULO 42o. Salvo que el Pliego Particular establezca otra cosa, la recepción de lo adjudicado se efectuará una vez verificada su entrega efectiva en los locales que indique la administración o una vez colocada la mercadería en el lugar de destino convenido.

ARTICULO 43o. Cumplidos 30 días desde que se hubiere efectuado la recepción sin que hubiere lugar a reclamaciones, se procederá a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, salvo que por razones especiales en el Pliego Particular se estableciera otro procedimiento u otro plazo.-

## VI - INCUMPLIMIENTO.-

ARTICULO 44o. El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado, dará lugar a que se configure la mora, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

Configurada la mora, la administración podrá exigir el cumplimiento, o rescindir el contrato. En cualquiera de ambos casos, se aplicarán las sanciones o multas pertinentes y corresponderá indemnizar los daños y perjuicios que se causen a la administración.-



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

ARTICULO 45o. La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar mérito a que la JDM aplique las siguientes sanciones, según los antecedentes del infractor y las circunstancias del caso, no siendo las mismas excluyentes:

- a) apercibimiento;
- b) suspensión del Registro de Proveedores;
- c) anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso;
- ch) pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta;
- d) pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- e) eliminación del Registro de Proveedores.

En todos los casos se cursará comunicación del incumplimiento al Registro General de Proveedores del Estado y demás registros existentes.-

ARTICULO 46o. Las multas pactadas serán aplicadas por el solo hecho del incumplimiento y sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados, independientemente de ellos.

No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a caso fortuito o fuerza mayor fehacientemente comprobadas a juicio de la administración.-

ARTICULO 47o. La falta de cumplimiento dentro de los plazos señalados se penará por cada día de mora con una multa del 10% (diez por ciento) sobre el monto total de lo adjudicado, sin perjuicio de las normas especiales previstas en el P.C.P.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando vencido el plazo no se han realizado los trabajos en su totalidad o no se ha cumplido con las etapas, o avance de obras convenidos, o no se ha efectuado la entrega del total de lo adquirido, u otros caso de retardo o de cumplimiento inexacto.

ARTICULO 48o. Para el cobro de la multa que corresponda por mora se afectará la garantía de fiel cumplimiento y si ésta no bastare se deducirá del saldo del importe de la cuenta respectiva.-



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)

ARTICULO 49o. El no cumplimiento de lo establecido en el inciso 1o. del artículo 33 dará lugar a la pérdida de garantía y rescisión del contrato.-

#### VII - SOLUCION DE CONTROVERSIAS TECNICAS.-

ARTICULO 50o. Toda controversia sobre cuestiones técnicas o de hecho entre el adjudicatario y la JDM será resuelta por arbitraje, a cuyos efectos se designará un árbitro por cada parte.

Notificado el adjudicatario del nombramiento del árbitro por la J.D.M., dispondrá de tres días para hacerlo a su vez.

En caso de discordancia entre los árbitros, deberán nombrar entre ambos un tercero, dentro de los 3 días siguientes a la última designación.

En todos los casos, el tribunal arbitral dispondrá de 5 días a partir de su integración definitiva, para dictar su fallo.

Si el contratista o el adjudicatario no diera cumplimiento al fallo arbitral, la JDM podrá sin más trámite, declarar la caducidad del compromiso o contrato con las sanciones, multas e indemnizaciones a que pudiere haber lugar.-



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [compras@juntamvd.gub.uy](mailto:compras@juntamvd.gub.uy)